

DECRETO 899 DE 1992

(junio 2)

POR EL CUAL SE MODIFICA LA NOMENCLATURA DE EMPLEOS DE QUE TRATAN LOS
DECRETOS-LEY 1042 Y 1158 DE 1978, 419 DE 1979, 140 DE 1985, 193 DE 1987, 90 DE 1988,
10 Y 53 DE 1989, 50 DE 1990 Y 107 DE 1991

Nota 1: Derogado por el Decreto 457 de 1997, artículo 6º.

Nota 2: Modificado parcialmente por el Decreto 429 de 1994.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas
en la Ley 4ª. de 1992,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Suprímense las siguientes denominaciones de la nomenclatura de empleos de
que tratan los Decretos 1042 y 1158 de 1978, 419 de 1979, 140 de 1985, 193 de 1987, 90 de
1988, 10 y 53 de 1989, 50 de 1990 y 107 de 1991, así:

NIVEL DIRECTIVO

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

Decano del Instituto Colombiano de Estudios Internacionales

0086

11

10

09

07

05

03

Director General de Aduanas

0115

16

15

14

Director General del Ministerio o Departamento Administrativo

0100

16

15

14

12

10

09

08

07

Director General de Impuestos Nacionales

0125

16

15

14

Gerente del Club de Empleados Oficiales

0155

07

06

Jefe de Departamento Administrativo

0010

Subjefe de Departamento Administrativo

0025

15

Subdirector de Ministerio o Departamento Administrativo

0150

11

10

09

08

07

06

04

NIVEL ASESOR

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

Consejero del Presidente de la República

1000

Secretario de la Presidencia de la República

1005

Secretario Privado del Presidente de la República

1010

Subsecretario General de la Presidencia de la República

1025

NIVEL EJECUTIVO

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

Administrador de Aduanas

2070

18

17

16

14

12

09

06

Administrador de Impuestos

2060

21

20

19

17

13

10

08

06

Jefe de Grupo de la Presidencia de la República

2175

10

09

08

Subadministrador de Aduanas

2100

06

05

04

Subadministrador de Impuestos

2190

13

12

11

10

NIVEL PROFESIONAL

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

Capitán de Aduanas

3040

10

09

Especialista Aduanero

3150

14

13

12

11

10

09

Especialista Tributario

3145

14

13

12

11

10

09

Piloto de Aviación del Resguardo

3050

09

Piloto de Cartografía

3115

11

10

NIVEL TECNICO

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

Asistente Administrativo

4140

17

Copiloto

4040

16

12

Piloto

4000

16

Técnico Aduanero

4200

13

12

11

10

09

08

07

NIVEL ADMINISTRATIVO

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

Aforador

5035

17

13

Cabo de Aduanas

5135

17

15

12

Guarda de Aduanas

5160

11

Oficial de Migración

5215

13

12

Reseñador

5210

05

03

Sargento de Aduanas

5075

20

18

Secretario Ejecutivo del Despacho del Presidente de la República

5240

23

Secretario Ejecutivo de la Presidencia de la República

5220

21

20

Teniente de Aduanas

5055

20

19

ARTICULO 2o. Adiciónase la nomenclatura de empleos de que tratan los Decretos 1042 y 1158 de 1978, 419 de 1979, 140 de 1985, 193 de 1987, 90 de 1988, 10 y 53 de 1989, 50 de 1990 y 107 de 1991, así:

NIVEL DIRECTIVO

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

Contador General de la Nación

0004

Director de Academia Diplomática

0086

11

Director Administrativo y/o Financiero o Técnico u Operativo de Ministerio o Departamento
Administrativo

0100

16

15

14

12

10

09

08

07

Director de Departamento Administrativo

0010

Rector de Universidad

0045

12

Secretario General de la Veeduría del Tesoro

0149

Subdirector Administrativo y/o Financiero o Técnico u Operativo de Ministerio o
Departamento Administrativo

0150

11

10

09

08

07

06

04

Subdirector de Departamento Administrativo

0025

Veedor del Tesoro

0146

Veedor Auxiliar

0148

Viceveedor del Tesoro

0147

NIVEL EJECUTIVO

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

Director Nacional de Museos

2092

21

Director de la Biblioteca Nacional

2093

21

Gerente del Club de Empleados Oficiales

2096

19

18

NIVEL PROFESIONAL

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

Copiloto de Aviación

3041

09

06

04

Piloto de Aviación

3130

11

Secretario Privado

3035

16

15

14

NIVEL TECNICO

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

Oficial de Catastro

4170

09

07

NIVEL ADMINISTRATIVO

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

Ayudante de Oficina

5155

06

Secretario

5140

09

07

Secretario Ejecutivo

5040

18

Supervisor

5105

13

NIVEL OPERATIVO

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

Auxiliar de Servicios Generales

6035

09

Ayudante

6025

06

Celador

6020

08

Operario Calificado

6000

06

ARTICULO 3o. Para todos los efectos legales establécense las siguientes equivalencias de los empleos que se señalan a continuación:

SITUACION ANTERIOR

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

Copiloto

4040

16

12

Decano del Instituto Colombiano de Estudios Internacionales

0086

11

Director General de Ministerio o Departamento Administrativo

0100

16

15

14

12

10

09

08

07

Gerente del Club de Empleados Oficiales

0155

07

06

Jefe de Departamento Administrativo

0010

Piloto

4000

16

Piloto de Aviación del Resguardo

3050

09

Piloto de Cartografía

3115

11

10

Subjefe de Departamento Administrativo

0025

15

Subdirector de Ministerio o

0150

11

Departamento Administrativo

10

09

08

07

06

04

SITUACION NUEVA

DENOMINACION

CODIGO

GRADO

Copiloto de Aviación

3041

09

04

Director de Academia Diplomática

0086

11

Director Administrativo y/o Financiero o Técnico u Operativo de Ministerio o Departamento Administrativo

0100

16

15

14

12

10

09

08

07

Gerente Club de Empleados Oficiales

2096

19

18

Director de Departamento Administrativo

0010

Piloto de Aviación

3130

09

Piloto de Aviación

3130

09

Piloto de Aviación

3130

11

10

Subdirector de Departamento Administrativo

0025

Subdirector Administrativo y/o Financiero o Técnico u Operativo de Ministerio o
Departamento Administrativo

0150

11

10

09

08

07

06

PARAGRAFO. A partir de la vigencia del presente decreto, el cargo de Jefe de División código 2040 grado 06, de la División de Museos del Instituto Colombiano de Cultura se denominará Director Nacional de Museos código 2092 grado 21. Así mismo, el empleo de Director Regional código 2035 grado 12 de la Biblioteca Nacional del Instituto Colombiano de Cultura se denominará Director de la Biblioteca Nacional código 2093 grado 21.

ARTICULO 4o. Los organismos públicos a quienes se aplica el presente decreto, procederán a efectuar los cambios en la primera nómina de pago, con estricta sujeción a las equivalencias establecidas en el artículo 3o. de este decreto.

ARTICULO 5o. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto 1042 de 1978 y las demás normas que lo modifican o adicionan.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 2 de junio de 1992.

CESAR GAVIRIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

RUDOLF HOMMES RODRIGUEZ.

El Secretario General del Departamento Administrativo del Servicio Civil, encargado de las funciones del Despacho del Director del Departamento Administrativo del Servicio Civil,

JORGE ELIECER SABAS BEDOYA.